



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 298-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 31 MAR 2016

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 30638 de fecha 24 de julio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 38409 de fecha 15 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 39829 de fecha 22 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 45595 de fecha 28 de octubre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 07821 de fecha 19 de febrero de 2016, Resolución Gerencial Regional N° 212-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 29 de febrero de 2016 e Informe N° 174-2016/GRP-490100 de fecha 31 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, de fecha 06 de enero de 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Piura-Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón-Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 298-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

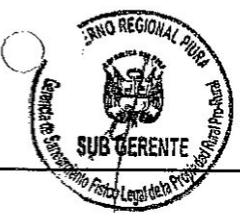
Piura, 31 MAR 2016

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 207° literal 207.2) establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.". Asimismo, el artículo 212° de la citada Ley, establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 212-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 29 de febrero de 2016, se resolvió: **APROBAR** la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por el administrado **JOSÉ YOVERA VÍLCHEZ**; **INMATRICULAR**, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 1.0137 has, ubicada en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constan en el Certificado de Información Catastral la que se expide para este efecto y forma parte de la presente Resolución; **APROBAR el Proyecto Productivo Agrícola**, denominado "Cultivo y explotación de frijol Caupi", a ejecutar en el predio eriazo, con un área de 6.6067 Hás. ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 6.6067 hectáreas, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 SOLES (S/.22,767.95)**; **OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta, la clausula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en la oficina registral respectiva, con carga a favor del Estado;



Que, con Informe N° 174-2016/GRP-490100, de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se determinó que revisado el expediente administrativo, se constató que se cumplió con notificar al administrado José Yovera Vílchez, la Resolución Gerencial Regional N° 212-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 29 de febrero de 2016, mediante Acta de Notificación N° 882-2016/GRP, de fecha 02 de marzo de 2016 (a fojas 163); asimismo, se realizó la publicación en la Municipalidad Provincial de Sullana según la Conformidad de Publicación de Extracto de Resolución (a fojas 169); y, según consta en el Informe N° 068-2016/GRP-JANB, de fecha 30 de marzo de 2016, se concluye que se ha cumplido con la publicación del extracto de la Resolución Gerencial Regional N° 212-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 29 de febrero de 2016, la cual se realizó en el área de atención al usuario desde el 02 de marzo al 28 de marzo de 2016, estableciéndose que no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, por lo que habiendo trascurrido el plazo de 15 días hábiles desde la última notificación, y no habiéndose presentado recurso impugnativo, la citada Resolución ha quedado firme;



Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 298-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 31 MAR 2016¹

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Gerencial Regional N° 212-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 29 de febrero de 2016, que resolvió: **APROBAR** la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por el administrado **JOSÉ YOYERA VÍLCHEZ**; **INMATRICULAR**, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 1.0137 has, ubicada en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constan en el Certificado de Información Catastral la que se expide para este efecto y forma parte de la presente Resolución; **APROBAR el Proyecto Productivo Agrícola**, denominado "Cultivo y explotación de frijol Caupi", a ejecutar en el predio eriazo, con un área de 6.6067 Hás. ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 6.6067 hectáreas, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **VIENTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 SOLES (S/.22,767.95)**; **OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta, la clausula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en la oficina registral respectiva, con carga a favor del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado José Yovera Vilchez en su domicilio ubicado en manzana T, lote 18, urbanización Portada de Ceres, distrito de Santa Anita y departamento de Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Regional de Catastramiento Físico
 Ley de la propiedad Rural PRORURAL

 Abog. OLGA SOLEDAD TREJALES MARTINO
 Gerente Regional